

# **Nuevo Régimen de Reservas Técnicas**

## **del sector asegurador colombiano\***

*En el presente artículo se exponen los principales cambios del Nuevo Régimen de Reservas propuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un Proyecto de Decreto y los resultados preliminares del ejercicio de evaluación de impacto adelantado por la industria aseguradora colombiana.*

Por:

**Freddy Castro**

Director de Estudios Económicos

FASECOLDA

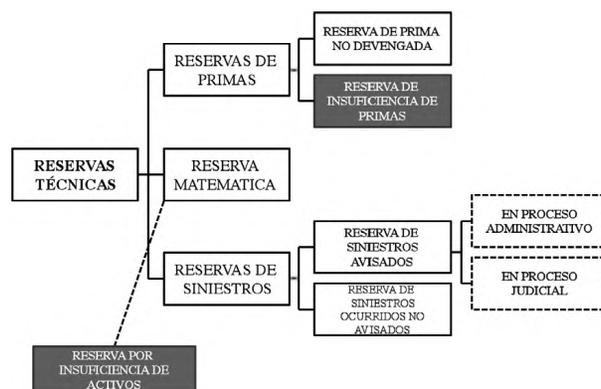
Desde finales de la década pasada, la industria aseguradora ha trabajado en la actualización del Régimen de Reservas Técnicas, el cual busca hacer una mejor estimación de las obligaciones que tienen las aseguradoras con sus asegurados, para de esta forma brindar una adecuada y completa protección al consumidor de seguros en Colombia.

Es así como iniciando el 2009, Fasecolda, en acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), contrató la asesoría técnica de Towers Watson (TW), compañía internacional de asesorías actuariales, e inició el proceso para adelantar esta reforma (Cuevas, 2011).

En el 2011, TW presentó las notas técnicas de reservas finales (TW 2011) las cuales fueron insumo del nuevo régimen, y además de presentar nuevas metodologías para el cálculo de la Reserva de Siniestros Avisados (RSA), la Reserva de Siniestros Ocurridos No Avisados (RSONA), la Reserva Matemática (RM) y la Reserva de Prima No Devengada (RPND); propone la creación de la Reserva Técnica de Insuficiencia de Primas (RTIP) y la Reserva de Insuficiencia de Activos (RIA), esta última basada en la existente en la normativa chilena (Ver diagrama 1).

La propuesta del consultor, además de acercar la normativa a estándares internacionales, cierra brechas de ramos con vacíos metodológicos, genera mejoras tecnológicas y de recolección de información y armoniza los procesos de la industria; así mismo plantea elementos interesantes como el contemplar el reaseguro como un activo sujeto a deterioro y la creación de la figura del actuario responsable, quien certificará los cálculos de las reservas que presente cada compañía a la SFC. Estos elementos ya han sido adoptados en la última versión del Proyecto de Decreto<sup>1</sup>.

Diagrama 1. Esquema de reservas diseñado



Fuente: Towers Watson (2011)

El resumen de la propuesta por reserva y por ramo es presentado en el cuadro 1. Según éste, en los ramos de seguros generales se debe constituir y calcular reservas de primas y de siniestros, mientras que para los ramos de vida, será la reserva matemática y la de Insuficiencia de Activos, al estar asociados a productos de largo plazo<sup>2</sup>.

## Reservas ya existentes cuya metodología de cálculo se modifica

Las RPND, RSA y RSONA, existen y se calculan en la normativa actual (Decreto 2555 de 2010). Sin embargo el nuevo régimen contemplará algunas modificaciones metodológicas que acercarán la norma colombiana a

## Referencias Bibliográficas

\* Estos son los resultados consolidados en el mes de junio, del ejercicio con corte a diciembre de 2012, adelantado por la industria aseguradora en el primer semestre de 2013. Son preliminares y el impacto final dependerá en buena medida del sentido en que sea expedida la regulación secundaria por parte de la SFC. Al cierre de la edición de esta revista no ha sido expedido el Decreto Reglamentario.

1 - Hasta agosto de 2013, la Dirección de Regulación Financiera ha publicado cuatro versiones de Proyecto de Decreto, las dos primeras para comentarios en mayo y noviembre de 2012, la tercera en febrero de 2013 sirvió de base para el desarrollo del ejercicio de evaluación de impacto y finalmente en julio de 2013 se compartió con la industria una versión que recogió algunos de los hallazgos del ejercicio de evaluación de impacto y las sugerencias del consultor. Este documento está basado en esta cuarta versión y en la discusión realizada entre el regulador, el supervisor y la industria, en la Junta Directiva de Fasescolda del pasado 18 de julio de 2013.

2 - Para efectos del ejercicio, se aclara que la RM, la RSA y la RIA se definirán íntegramente con la expedición de la regulación secundaria, en general para la estimación de estas y de las otras reservas se han realizado supuestos a partir de la propuesta de TW.

**Cuadro 1. Resumen general del cálculo de cada reserva por ramo**

Ramo	Reserva de Primas		Reserva de Siniestros		Reserva Matemática	Reserva de Insuficiencia de Activos
	Prima No Devengada	Insuficiencia de Primas	Siniestros Avisados Pendientes de Liquidación	Siniestros No Avisados		
Vida Corto Plazo ( $\leq 1$ )	■	■	■	■	●	●
Vida Largo Plazo	●	●	■	●	■	■
Prev. Inv. y Sobrevivencia	●	■	■	■	●	■
Rentas Vitalicias	●	●	■	●	■	■
Riesgos Laborales	●	■	■	■	■	■
Seguros Generales	■	■	■	■	●	●
SOAT	■	■	■	■	●	●

Cálculo de reserva    
  No hay cálculo de reserva

Fuente: Towers Watson (2011)

estándares internacionales. Particularmente la RPND cubre la porción de la prima que corresponde a los riesgos cubiertos que aún no han corrido y, salvo casos especiales definidos en la reglamentación, se calculará como la prima emitida (PE), deducidos los gastos de expedición (GE) por la fracción de riesgo no corrido a la fecha de cálculo (FRNC), tal y como se expresa en la ecuación 1.

$$RPND = [PE - GE] * FRNC \quad (1)$$

Por otra parte, la reserva de siniestros es la suma de la RSA y la RSONA. La primera corresponde a la mejor estimación del valor del siniestro para todos los eventos que haya conocido la aseguradora<sup>3</sup>. Mientras que la RSONA representará el monto de pagos futuros de siniestros que ya han ocurrido, pero que todavía no han sido avisados a la aseguradora. Estas reservas ya existen y se reportan en la normatividad actual; la novedad es que se desarrollarán bajo metodologías actuariales y estándares mínimos de información para realizar las estimaciones, y se deberán hacer brutas y netas de reaseguro.

### Nuevas reservas

Quizá el cambio más importante del nuevo régimen será la creación de la RTIP. De acuerdo con el Proyecto de Decreto preparado por el MHCP se constituirá para cubrir la siniestralidad esperada que exceda la siniestralidad implícita en la prima emitida. Usando la ecuación (2), donde (E) son los egresos técnicos y financieros, (I) los ingresos técnicos y financieros, (PD) la prima devengada y (RPND) la Reserva de Prima No Devengada. En la medida en que los egresos técnicos y financieros, superen los ingresos técnicos y financieros, las aseguradoras deberán generar una reserva para responder por estos riesgos. Este cálculo se realizará con períodos de referencia de dos años.

$$RTIP = MAX [0; (E-I) / PD] * RPND \quad (2)$$

En adición a lo ya mencionado, se definirá mediante Circulares Reglamentarias de la SFC la metodología de la RIA, la cual recogerá el riesgo de reinversión, haciendo que las compañías que administran pasivos

### Referencias Bibliográficas

3 - En la propuesta original de TW se sugirió para los siniestros en proceso judicial, la construcción de escalas de probabilidades de acuerdo a la probabilidad de ganar o perder el proceso en estas instancias. En el Proyecto de Decreto se le da facultades a la SFC para definir estos aspectos mediante reglamentación secundaria. La innovación respecto a lo existente en la norma actual, es que se definirán procesos para estimar de una mejor manera esta reserva.

## Regulación

de largo plazo, constituyan un pasivo en caso de que presenten algún descalce.

### Resultados del ejercicio de evaluación de impacto

Basándose en la versión del 24 de enero de 2013 del Proyecto de Decreto, los equipos técnicos del MHCP, la SFC, Fasecolda y el comité de reservas de la industria, acordaron adelantar un ejercicio para evaluar los impactos económicos del cambio normativo, el cual le permitiera a la autoridad de regulación y a la industria, encontrar oportunidades de mejora de la versión publicada y definir de forma precisa el régimen de transición adecuado. En el desarrollo del ejercicio se utilizaron los parámetros establecidos por TW, en el caso de requerir definiciones que se aclararían en la reglamentación secundaria.

Ahora bien, señalando que los resultados son preliminares, porque dependen de las definiciones que se adopten en la regulación secundaria<sup>4</sup> y porque no se calcula el impacto de la RIA, se estima que para el 31 de diciembre de 2012, con una muestra del 88% de las compañías de seguros generales y un 95% de las compañías de seguros de vida, proporción de mercado medida a partir de las primas emitidas, que el potencial impacto del cambio de régimen de reservas, para la muestra de la industria, será de 783.300 millones de pesos, creciendo en un 4% respecto al valor actual<sup>5</sup>.

Los resultados desagregados por reserva se exponen en el cuadro 2, donde se presentan con y sin RM, esto porque el tamaño de esta reserva hace que el efecto en términos porcentuales no sea tan claro. Haciendo esta salvedad, el impacto total para la muestra de la industria

Cuadro 2. Resultados de la Industria (miles de millones de pesos)

Total industria					
Ramos	Reserva	Actual Neta	Proyectada Neta	Var \$V	ar %
VIDA	RPND	672,2	623,4-	48,9-	7%
	RTIP		5,15	,1	
	RM	14107,5	14205,8	98,41	%
	RSA	1796,0	1832,6	36,52	%
	RSONA	733,6	1019,9	286,3	39%
	TOTAL SIN RM	3201,9	3481,0	279,19	%
	<b>TOTAL</b>	<b>17309,4</b>	<b>17686,8</b>	<b>377,52</b>	<b>%</b>
Generales	RPND	1789,5	1752,3-	37,1-	2%
	RTIP		37,8	37,8	
	RSA	1112,51	156,2	43,74	%
	RSONA	182,7	544,2	361,5	198%
	<b>TOTAL</b>	<b>3084,7</b>	<b>3490,5</b>	<b>405,8</b>	<b>13%</b>
Total	RPND	2461,7	2375,7-	86,0-	3%
	RTIP	0,0	43,0	43,0	
	RM	14107,5	14205,8	98,41	%
	RSA	2908,6	2988,7	80,23	%
	RSONA	916,3	1564,1	647,8	71%
	TOTAL SIN RM	6286,6	6971,5	684,91	1%
	<b>TOTAL</b>	<b>20394,02</b>	<b>1177,3</b>	<b>783,34</b>	<b>%</b>

Fuente: Elaboración del autor con información del ejercicio de impacto

### Referencias Bibliográficas

4 - Por ejemplo la RPND es sensible a la definición de gastos de expedición, la RTIP a la definición de ingresos financieros admisibles (la sugerencia de TW es acotar los rendimientos financieros), dado que en el ejercicio presentado los ingresos se estiman con la totalidad del portafolio y la RM a los cambios que se propongan respecto al cálculo de la tasa de interés.

## Regulación

sería de 684.900 millones de pesos, generando un cambio porcentual en relación a las reservas actuales del 11%.

Se esperaba que los resultados de la RM y la RSA no variarían significativamente, en la medida en que los detalles puntuales de su estimación se conocerían vía reglamentación de la SFC. En el caso de la RM, dependería de la orientación respecto a la tasa de interés técnica y en la RSA por las particularidades ya mencionadas, y porque la propuesta de TW contempla definiciones puntuales para algunos ramos<sup>6</sup>. Es por esta razón que el cambio en la RSA es apenas del 3% para el total de la industria y en la RM del 1%, este último explicado principalmente porque una compañía hizo el cálculo suponiendo que los beneficios pensionales atados al salario mínimo crecerían como la inflación + 1%<sup>7</sup>.

Es de resaltar que el 71% del impacto total proviene de la RSONA, y de éste, 569.000 millones son producto del ajuste en la RSONA en 7 ramos, tal como se expone

en el cuadro 3. Según éste, el ramo de responsabilidad civil debería acumular una reserva adicional de 107.000 millones de pesos.

Por otra parte, la RTIP sería de 43.000 millones de pesos, concentrados principalmente en algunos ramos de seguros generales, como cumplimiento, autos e incendio (Ver gráfico 1).

Los resultados de la RPND muestran una disminución de la misma de 86.000 millones, situación explicada porque la regulación actual acota los gastos de expedición en un 20% para la mayoría de los ramos, y en el ejercicio realizado por la industria se trabajó con el supuesto –mientras se expide la regulación secundaria– que los gastos de expedición serían los calculados individualmente por cada aseguradora, usando metodologías válidas desde el punto de vista contable. Esto hizo que la deducción de la prima emitida en este cálculo fuera en muchos casos superior al 20% y de esta forma se presenta una RPND menor a la actual.

**Cuadro 3. Impacto RSONA (miles de millones de pesos)**  
Ramos seleccionados

Responsabilidad Civil (Generales)	107
Previsional (vida)	95
Riesgos laborales (vida)	95
Cumplimiento (generales)	84
SOAT (generales)	78
Autos (Generales)	60
Vida grupo (Vida)	50
<b>Total</b>	<b>569</b>

Fuente: Elaboración del autor con información del ejercicio de impacto

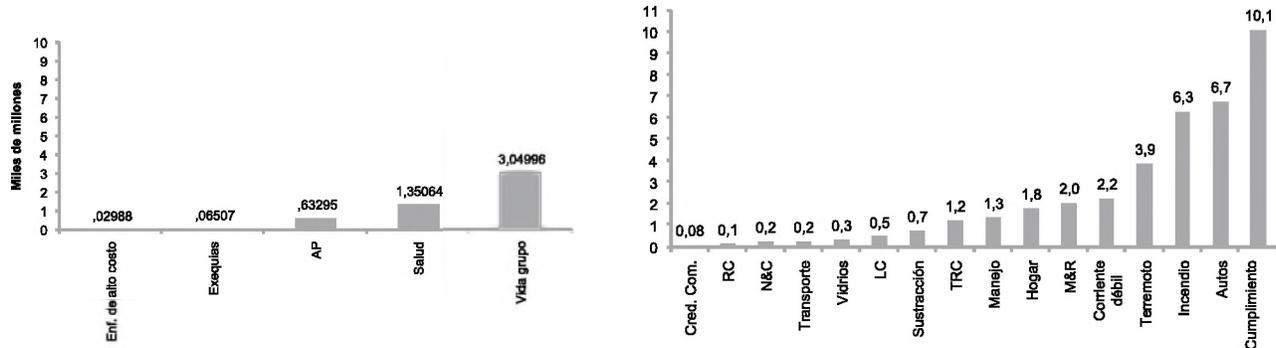
### Referencias Bibliográficas

5 - Las cifras corresponden al cálculo de las reservas netas de reaseguro. En el caso de algunos ramos los efectos netos del nuevo régimen son negativos y por esta vía se generan compensaciones en el resultado final.

6 - Por ejemplo, en los ramos de riesgos laborales y previsional, la RSA se calculará en función de categorías de invalidez, gravedad del accidente y proceso en el que se encuentre la reclamación.

7 - Asumir que el crecimiento de los beneficios pensionales asociados al salario mínimo es del IPC + 1%, podría tener un impacto cercano al 13% de la reserva para toda la industria, es decir \$1.5 billones.

Cuadro 2. Reserva Técnica de Insuficiencia de Primas



Fuente: Elaboración del autor con información del ejercicio de impacto

## Régimen de transición

Finalmente, de acuerdo con lo planteado por el MHCP en la Junta Directiva de Fasecolda, se establecerá un régimen de transición de 2 años a partir de la expedición del mismo, salvo en el caso de la RIA que estará sujeta integralmente a la reglamentación de la SFC. Las nuevas reservas técnicas y las ya existentes se deberán empezar a calcular a partir del momento en que se expida la regulación secundaria.

En caso de que alguna aseguradora requiera plazos adicionales para adaptarse a la nueva norma, deberá presentar a la SFC un plan de ajuste aprobado por su Junta Directiva.

## Aspectos pendientes

Resaltando que el proceso contó en todo momento con espacios de discusión entre la agremiación, el MHC y la SFC, es necesario recordar algunos elementos para las siguientes etapas:

- La transición de la norma de reservas debe, en lo posible, conectarse en los balances de apertura con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales se adoptarían plenamente en el 2015.
- En el desarrollo de los temas de regulación secundaria, es importante que además de discutir los asuntos metodológicos, se tengan presentes las implicaciones operativas de cada cambio.

## Bibliografía

- Cuevas. M.C. (2011), "El régimen de reservas técnicas en Colombia". En Junguito, R. y Vargas, M. -Eds.- La Industria Aseguradora en Colombia, Fasecolda, pp. 494-575.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP, 2013). Proyecto de Decreto "Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en relación con el Régimen de las Reservas Técnicas de las Entidades Aseguradoras y se dictan otras disposiciones".
- Towers Watson, Revisión Normativa de Reservas, (2011). Reporte de las Fases I y II del estudio contratado por Fasecolda.